



FUERZA AEREA URUGUAYA

UNIDAD: SERVICIO DE ABASTECIMIENTO.

FECHA

REFERENCIA

Nº

23 de mayo de 2017

L.P.I.

171/2017

MENSAJE VIA FACSIMIL

1. DESTINO:

EMPRESA:

REPRESENTANTE:

PAIS: R. O. del URUGUAY.

FAX:

CIUDAD: MONTEVIDEO

2. REMITE: División Licitaciones

Av. Pedro de Mendoza No. 5553

TELEFAX:

22 27 50 22

HORARIO:

08.00 a 12.30

TEXTO: Referente a la Licitación Pública Internacional No.171/017(FONDOS ONU) para la "Adquisición de Cámara Aerofotogramétrica Digital Multiespectral y Sistema de Procesamiento Automático de Imágenes, Repuestos, Instalación, Capacitación, de acuerdo al ANEXO "C" para la Fuerza Aérea" la Empresa Geosys Limitada y Leica Geosystems realiza las siguientes consultas:

Consultas Empresa Geosys Limitada y Leica Geosystems

1)- Anexo "C" Item 1 EQUIPAMIENTO.

En el punto referido a Exigencias Técnicas se solicita: " La cámara deberá de obtener una resolución de imagen de 10 cms o superior a alturas entre 3000 / 4000 fis logrando una cobertura transversal de 1.5 kms o superior por fotograma"

Consulta 1:

Cuál es la prioridad técnica? Volar a 3 mil o 4000 pies, los 10 centímetros o el recubrimiento de 1.5 kms? En concreto queremos saber si es posible ofertar una cámara que precise volar por encima de 4000 pies para lograr esos valores, por ejemplo a 4600 pies.

Consulta 2:

Se menciona en el "rango de operación de -15 a +50 grados centígrados"; se consulta si es posible ofertar un equipamiento que permita un rango de operación de -20 a + 40 grados centígrados?

Respuestas a consultas de Empresa Geosys Limitada y Leica Geosystems

En referencia a las consultas generadas por la Empresa GEOSYS, en referencia al llamado a licitación en curso 171/017 "Adquisición de Cámara Aero fotogramétrica para la Fuerza Aérea."

1 Anexo "C" Ítem 1 Equipamiento.

En referencia a la resolución de imagen, cobertura en terreno y altura de vuelo, la prioridad de este servicio es que la cámara pueda obtener 10 cm de resolución o mayor, a alturas superiores a aquellas que establecen una limitante para el vuelo.

La reglamentación establece que para volar sobre zonas urbanas se deberá de estar a una altura 1000 fis. por encima del obstáculo más alto en zona urbana y 500 en zonas rural o agua).

Así mismo el dato de cobertura esta requerido para que no sean tenidas en cuentas cámaras de pequeño formato, ya que este tipo de equipamiento tienden a necesita volar a muy baja altura para obtener la resolución requerida, minimizando el recubrimiento en el terreno.

En conclusión, se consideraran todas aquellas cámaras que volando a alturas que la reglamentación permita logren una resolución de imagen de 10 cm o superior, sin despreciar el recubrimiento en el terreno. También deberá de considerarse la limitante de que la aeronave no es presurizada, por lo expuesto la cámara deberá de obtener la resolución establecida en alturas menores a 10.000 fis.

En respuesta a la consulta, es posible que oferten una cámara que requiera volar por encima de 4000 fis. Ej: 4600 fis, ya que cumplen con lo anteriormente planteado.

2 - En referencia al Rango de Operación "-15 a 50 °c, los mismo se solicitaron ante la eventual operación en zonas en las que la Fuerza Aérea Opera, (Antártida, temperatura media - 6.5 °c, mínima absoluta en invierno -28.7 °c , África temperatura media 24 °c , Máxima 30.5°c.)

En respuesta a su consulta, si es posible que oferten un equipamiento que opere en un rango de -20 a 40 grados centígrados.

Nota: En referencia a los datos técnicos establecidos en el "Anexo C", y ante presentación en oferta de alguna cámara que no se ajuste a algún parámetro en específico, esta unidad contemplara las diferencias que se planten.

Saluda atentamente.

El Jefe de la División Licitaciones

Mayor (Nav.)

LIBER BENTANCUR.